

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo derivado de **Verbal** promovido por **Luis Amaya Galeano** contra **DCX SAS.**

Radicado: 110013103 008 2017 00300 00.

Ingresó: 21/02/2022.

En audiencia del 4 de marzo de 2020, por conciliación se decretó la terminación del proceso Declarativo de la referencia, sin embargo, el demandante manifestó que su contraparte incumplió los acuerdos, por ese motivo, solicitó que se garantice el cumplimiento de las obligaciones.

Previo a resolver sobre la solicitud de ejecución elevada por el demandante, el juzgado,

RESUELVE

La solicitud de ejecución, formúlese por intermedio de apoderado judicial y con el lleno de los requisitos previstos en el art. 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b725bf83525aec123c7fc7fd8cb8a01a5532d22f971fe4f430727ec5eb08c17**

Documento generado en 11/10/2022 07:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>